

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 62947

Ref. Expediente N° NC2019/0006527

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E)

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 20 de junio de 2019 con el N° NC2019/0006527, por CAFÉ TRÊS CORAÇÕES S/A, presentó la solicitud de patente de invención titulada "AGUJA INYECTORA".

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 913 el 21 de diciembre de 2020, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 4588 de 1 de abril de 2022, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante presentó junto a la oportuna respuesta radicada el 3 de agosto de 2022 nuevas reivindicaciones 1 a 4 que reemplazan las originalmente presentadas, se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

Que en el presente caso dichas reivindicaciones cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refiere a una aguja inyectora para proporcionar un flujo de agua caliente presurizada a capsulas para la preparación de bebidas, que difiere de la información del estado de la técnica más cercano US2007144355 en un primer canal interno extendiéndose paralelamente a un eje longitudinal de la aguja inyectora, el primer canal interno extendiéndose a partir del orificio de entrada y conectándose de forma fluida a un segundo canal interno, donde el diámetro del primer canal interno está comprendido en el intervalo entre 1,3 y 1,8 mm; y en que el diámetro del segundo canal interno está comprendido en el intervalo entre 0,6 y 1,2 mm.

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto consistente en que esta combinación específica de diferentes diámetros permite el aumento de la presión del agua entre el primer y el segundo canal interior. Este aumento de la presión del agua ayuda a mantener el flujo turbulento en el interior de la cápsula durante la preparación de la bebida, lo que permite una mejor y óptima extracción/disolución de los ingredientes presentes en la cápsula, tales como polvo de café, café granulado, cacao en polvo, leche en polvo, hojas, frutas, entre otros.

Página 1 de 4



Resolución N° 62947

Ref. Expediente N° NC2019/0006527

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 4 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Qué acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2019/0006527 del 3 de agosto de 2022 y teniendo en cuenta el objeto de la solicitud, se acepta el título siguiente: “AGUJA INYECTORA PARA PROPORCIONAR UN FLUJO DE AGUA CALIENTE PRESURIZADA A CAPSULAS PARA LA PREPARACION DE BEBIDAS”

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“AGUJA INYECTORA PARA PROPORCIONAR UN FLUJO DE AGUA CALIENTE PRESURIZADA A CAPSULAS PARA LA PREPARACION DE BEBIDAS”

Clasificación IPC: A47J 31/44, A47J 31/00.

Reivindicación(es): 1 a 4 incluidas en el radicado bajo el No NC2019/0006527 del 3 de agosto de 2022, de acuerdo con el Anexo No. 1.

Titular(es): CAFÉ TRÊS CORAÇÕES S/A.

Dirección(es): AVENIDA BRASILIA, 5145, GALPÃO, SÃO BENEDITO, SANTA LUZIA 33170-000 MINAS GERAIS, BRASIL.

Inventor(es): Cédric Pascal SANTANA ROCHA-SIEGENTHALER.

Prioridad(es) N°: 6/07/2018, BR (BRASIL), 20 2018 013929-6.

Vigente desde: 20 de junio de 2019 **Hasta:** 20 de junio de 2039.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a CAFÉ TRÊS CORAÇÕES S/A advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de



Resolución N° **62947**

Ref. Expediente N° NC2019/0006527

Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 13 de septiembre de 2022

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),



Firmado digitalmente
por: JUAN CAMILO
DURAN TELLEZ
Fecha: 2022.09.13
12:06:46 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.



ANEXO No. 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. AGUJA INYECTORA (1), caracterizada por comprender:
una primera extremidad (2) dotada de un medio de fijación (3);
una segunda extremidad (4) dotada de una punta (5);
una parte central (6) interconectando la primera y la segunda extremidades
(2, 4);
en que la primera extremidad (2) comprende un orificio de entrada (7) y la
segunda extremidad (4) comprende un orificio de salida (8);
la aguja inyectora (1) que comprende además un primer canal interno (9)
extendiéndose paralelamente a un eje longitudinal (10) de la aguja inyectora (1), el primer
canal interno (9) extendiéndose a partir del orificio de entrada (7) y conectándose de forma
fluida a un segundo canal interno (11);
estando el segundo canal interno (11) inclinado en un ángulo β con relación
al eje longitudinal (10) de la aguja inyectora (1), extendiéndose el segundo canal interno
(11) hasta el orificio de salida (8);
en que la segunda extremidad (4) comprende una cara (12) inclinada en un
ángulo α con relación al eje longitudinal (10) de la aguja inyectora (1);
en que el orificio de salida (8) está dispuesto en la cara inclinada (12);
en que el diámetro del primer canal interno (9) está comprendido en el
intervalo entre 1,3 y 1,8 mm; y
en que el diámetro del segundo canal interno (11) está comprendido en el
intervalo entre 0,6 y 1,2 mm.
2. AGUJA (1), de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizada por el
hecho de que el ángulo α está comprendido en el intervalo entre 5° y 90°.
3. AGUJA (1), de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizada por el
hecho de que el ángulo β está comprendido en el intervalo entre 5° y 90°.
4. AGUJA (1), de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizada por el
hecho de que el medio de fijación (3) son roscas formadas en la superficie de la primera
extremidad (2); la punta (5) es una punta afilada y la parte central (6) está dotada de una
hendidura (13).